

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

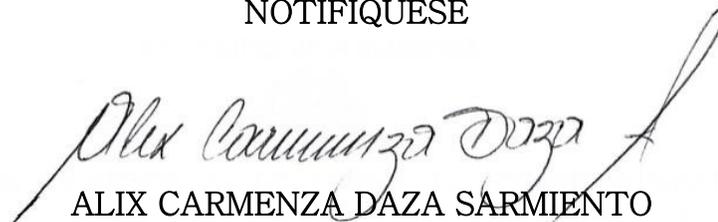
Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

El demandado, otorga poder a la abogada Lina Marcela Quintero Fajardo, quien a su vez contesta la demanda y propone excepciones de mérito, por ende, se le reconocerá personería y por secretaría se correrá traslado a las excepciones de mérito. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1. Reconocer personería a la abogada Lina Marcela Quintero Fajardo identificada con la cédula de ciudadanía No.1.113.668.346 y T.P.No.314.907 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. Por secretaría córrase traslado a las excepciones de mérito propuestas por la demandada, conforme lo establece el art.110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.044 fijado hoy 21-07-20. En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario